

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, marzo catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor de la sentenciada MARIA ISABEL CAICEDO CALDERON, dentro del proceso radicado 68081.6000.000.2020.00027 NI. 36197.

CONSIDERACIONES

- Este Juzgado vigila a MARIA ISABEL CAICEDO CALDERON la pena de 130 meses de prisión y multa de 2.000,6 SMLMV, impuesta mediante sentencia condenatoria proferida el 6 de octubre de 2021 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, como responsable de los delitos de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes agravado y destinación ilícita de bienes muebles e inmuebles. La sentenciada se encuentra privada de la libertad por cuenta de este asunto desde el 11 de febrero de 2020¹.
- El establecimiento penitenciario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
17828424	408	TRABAJO	2/04/2020 AL 18/06/2020	SOBRESALIENTE	BUENA
	36	ESTUDIO	19/06/2020 AL 30/06/2020	SOBRESALIENTE	BUENA
<u>17934901</u>	33	ESTUDIO	1/07/2020 AL 15/07/2020	SOBRESALIENTE	BUENA
	216	TRABAJO	16/07/2020 AL 02/09/2020	SOBRESALIENTE	BUENA
	4	TRABAJO	01/09/2020 AL 02/09/2020	SOBRESALIENTE	BUENA
	<u>60</u>	<u>TRABAJO</u>	<u>03/09/2020 AL 30/09/2020</u>	<u>SOBRESALIENTE</u>	-----
<u>18154372</u>	<u>320</u>	<u>TRABAJO</u>	<u>1/10/2020 AL 30/11/2020</u>	<u>SOBRESALIENTE</u>	-----
18580131	832	TRABAJO	1/03/2022 AL 30/06/2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18709070	342	ESTUDIO	1/10/2022 AL 31/12/2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

Se advierte que se abstendrá de estudiar redención de pena por las 60 horas de trabajo realizadas durante el periodo del 3 de septiembre al 30 de septiembre de 2020 Certificado TEE No. 17934901 y las 320 horas de trabajo realizadas durante el periodo del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2020 Certificado TEE No. 18154372, dado que el CPMSM BUCARAMANGA no allegó certificado de

calificación de la conducta de la procesada durante el periodo en mención. Por tal razón, se oficiará a esa autoridad para que remita dicha documentación.

Efectuados los cálculos legales según lo previsto en los artículos 82 y 97 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101 ibídem, se le reconocerá redención de pena a la sentenciada de 91 días por actividades de trabajo y 34 días por actividades de estudio, siendo en total 125 días, los cuales se abonarán como descuento a la pena de prisión impuesta.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

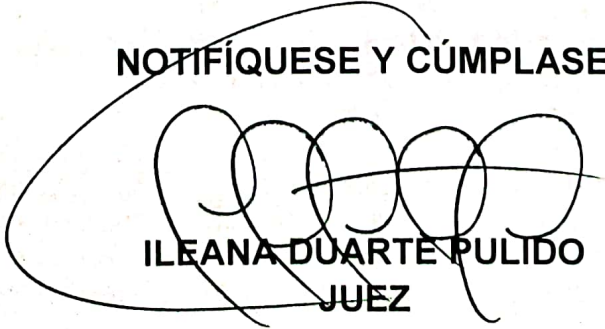
PRIMERO.- ABSTENERSE de estudiar las 60 horas de trabajo y 320 horas de trabajo relacionadas en los certificados TEE No. 17934901 y No. 18154372, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- OFICIAR NUEVAMENTE y de **MANERA URGENTE** al CPMSM BUCARAMANGA para que allegue el certificado de calificación de conducta de la condenada MARIA ISABEL CAICEDO CALDERON, del periodo comprendido entre el 3 de septiembre al 30 de septiembre de 2020 y el 1 de octubre al 30 de noviembre de 2020.

TERCERO.- RECONOCER a la sentenciada MARIA ISABEL CAICEDO CALDERON redención de pena de ciento veinticinco (125) días por concepto de trabajo y estudio, conforme a los certificados TEE evaluados, tiempo que se abona como descuento a la pena de prisión impuesta

CUARTO.- Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ